



**MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL TRAS EL INFORME JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Con fecha 4 de marzo de 2024 tiene entrada en esta Dirección General el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en relación con el Proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitido en virtud de lo recogido en el artículo 48.5 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

A la vista del citado informe, se emite esta memoria complementaria con el objeto de actualizar el contenido de la anterior memoria justificativa y recoger las modificaciones que se han ido introducido en el texto del borrador respecto a la versión inicial del decreto.

**I. Cuestiones relativas a los aspectos formales:**

En relación con las sugerencias recibidas desde el punto de vista formal, se informa que se incorporan al texto todas las sugerencias recogidas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos relativas a los aspectos formales.

**II. Cuestiones relativas a los aspectos gramaticales:**

En relación con las sugerencias recibidas de carácter gramatical, se informa que se incorporan al texto todas las sugerencias recogidas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos relativas a los aspectos gramaticales.

**III. Cuestiones relativas a los aspectos materiales:**

En relación con las sugerencias realizadas al **Capítulo del I** del texto, se informa que se incorporan todas las sugerencias recogidas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En relación con las sugerencias realizadas al **Capítulo II**, se informa que se admiten todas las sugerencias recogidas en el informe.

En relación con la sugerencia realizada sobre la redacción del artículo 15.2 del texto, proponiendo una redacción alternativa, desde esta Dirección General se considera que la redacción inicial del texto recoge de una manera sencilla y clara el contenido del mismo, sin que existan variaciones materiales respecto de la nueva redacción propuesta. Debido a la relevancia del contenido de este precepto, ya que recoge las consecuencias derivadas de la alegación y acreditación de criterios en las solicitudes de los ciudadanos, se informa que se mantiene la redacción inicial del mismo.

En relación con las sugerencias realizadas al **Capítulo III**, se informa que se incorporan todas las sugerencias recogidas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En relación con la sugerencia realizada al artículo 31, relacionada con la definición del concepto “área de influencia”, se informa que dadas las características del territorio aragonés, así como a las diferencias existentes en la realidad educativa de las tres provincias, la definición del “área de influencia” será determinado en la orden de convocatoria anual, puesto que principalmente el área de influencia tendrá sus efectos recogidos en el baremo de la misma.

En relación la sugerencia realizada a la inclusión en el texto del decreto del anexo con los criterios de baremo y su puntuación, se informa que el proyecto de decreto tiene como finalidad lograr una simplificación administrativa, con vocación de continuidad y por ello se han eliminado del mismo todas aquellas circunstancias no normativas. Es por ello que sí que se describen los criterios de baremación que se aplicarán en cada proceso de escolarización, pero será la orden de convocatoria la encargada de recoger la baremación concreta de cada uno de ellos, tal y como se produce en la normativa de escolarización de otras numerosas Comunidades Autónomas, por lo que se mantiene la redacción actual y será la orden de convocatoria la que incluya esta información.

En relación con las sugerencias realizadas al **Capítulo VI, realizada al artículo 45.3.a)** se informa que la redacción que se ha mantenido en el texto reproduce la que se contiene en la LOE y que por tanto, será la orden de convocatoria la que especificará y concretará los aspectos señalados en dicho informe.

En relación con las sugerencias realizadas al **Capítulo V**, relativo a las Comisiones de Garantías de Escolarización y a las Unidades de Escolarización, se informa que se admiten todas las sugerencias al texto recogidas en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea